

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 266-2025-OGRRHH-MPI



Ica, 28 de Abril del 2025

VISTO:



El Oficio N° 835-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **JORGE GREGORIO QUIHUI MENDOZA** en el Expediente Judicial N° 01334-2024-22-1401-JR-LA-02, mediante **EJECUCION DE SENTENCIA**, el Informe Legal N° 490-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los actuados se advierte el Oficio N° 835-2025-PPM-MPI, de fecha 11 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, nos pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01334-2024-22-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 01, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante **EJECUCIÓN DE SENTENCIA** en la cual se **REQUIERE** a la Municipalidad Provincial de Ica, 1) **CONSIDERAR** la existencia de una relación de naturaleza laboral entre las partes de duración indeterminada del 15 de noviembre del 2023 en adelante, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral 2) **REGISTRAR** al demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores **OBREROS**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 3) **CONTRATAR** un **SEGURO DE VIDA** en favor del actor;

Que, asimismo, se debe tener presente lo prescrito en el artículo 38° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo la cual prescribe: "Que la interposición del **RECURSO**

Avenida Municipalidad N° 182 - ICA

Teléfono: 056-229824

www.munifica.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

DE CASACIÓN no suspende la ejecución de sentencia (...)", esto no impide ejecutar la sentencia en sus propios términos, en vía de ejecución de sentencias, conforme es de verse en el presente caso;

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 01, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N° 01334-2024-22-1401-JR-LA-02, mediante **EJECUCIÓN DE SENTENCIA**, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **JORGE GREGORIO QUIHUI MENDOZA** sujeta al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR la existencia de una relación de naturaleza laboral entre la Municipalidad Provincial de Ica, y la parte demandante don **JORGE GREGORIO QUIHUI MENDOZA**, de duración indeterminada sujeta al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral del 15 de noviembre del 2023, en adelante;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR al demandante JORGE GREGORIO QUIHUI MENDOZA en las PLANILLAS ELECTRÓNICAS correspondiente a los trabajadores OBREROS, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

ARTÍCULO CUARTO: CONTRATAR un SEGURO DE VIDA en favor de JORGE GREGORIO QUIHUI MENDOZA;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacotano García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS